Año de 1855. *Martes 17 de julio.* **Número 85.**





PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta de 13 del actual se publica lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las seis menos cuarto de la tarde salió de Madrid S. M. la Reina, acompañada de su augusto esposo, para el Real Sitio de San Lorenzo. Antes de partir recibió en audiencia de despedida al Ministerio. En la carrera, desde Palacio hasta la puerta de San Vicente, formaron los batallones de artillería é ingenieros del ejército, el 4.° y 5.° de la Milicia Nacional y la artillería rodada de la misma. Escoltaba á S. M. una seccion de caballería del ejército y otra de Milicia Nacional. El Sr. Ministro de Estado habia salido con algunas horas de anticipacion para el mismo Sitio.

SS. MM. llegaron sin la menor novedad al Real Sitio á las ocho y media de la noche. Esta noticia ha sido recibida con extraordinaria rapidéz por el telégrafo, que en muy pocos dias ha quedado establecido, gracias á las disposiciones tomadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Tan pronto como el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros llegó á saber los desagradables sucesos ocurridos últimamente en Barcelona, dispuso que el Coronel D. Rafael Saravia marchase inmediatamente, portador del oficio siguiente dirigido al Capitan general del Principado.

«Excmo. Sr.:

»He sabido con el mas profundo sentimiento que algunos obreros, extraviados por los encubiertos enemigos de la libertad y el orden público, invocan mi nombre al propio tiempo que desobedecen las leyes y desconocen la autoridad.

»*Los que* con sus ocultos manejos *les han inducido á la sedicion*, quisieran divorciarme del Gobierno de la Reina, porque solo en la division del partido liberal cifran la esperanza de su triunfo que no pueden alcanzar por otros medios; pero se engañan miserablemente. El nombre de un soldado siempre leal, siempre fiel á sus compromisos y esclavo de sus juramentos, no puede ser la bandera de una insurreccion contra el Trono de Doña Isabel II y su legítimo Gobierno.

»Yo confio en que esos desgraciados, víctimas de una perfidia, escucharán mi voz paternal: la voz de un soldado, hijo del pueblo, que no le ha engañado nunca, y que no tiene mas ambicion que la de afianzar la libertad y la ventura de la España.

»El Gobierno se ocupa con solicitud en la suerte de los obreros, y en breve propondrá á las Córtes los medios de mejorarla, sin desatender los intereses y derechos de los fabricantes.

»Pero es menester que los obreros se persuadan de que los esfuerzos del Gobierno serán estériles mientras no se restablezca la tranquilidad pública, porque solo á la sombra de la paz y la confianza pueden encontrar el alivio que desean. Los disturbios difunden la alarma en el pais, ahuyentan los capitales, disminuyen la demanda de trabajo, y se aumenta de este modo la miseria de los infelices que no tienen mas patrimonio que sus brazos.

»A las Córtes está tambien encomendada la formacion de una nueva ley sobre la Milicia nacional, y es de esperar que en su sabiduría decretarán lo mas conveniente á los intereses de la libertad.

»Entretanto, obligacion es de los obreros, como de todos los buenos españoles, respetar las leyes existentes y esperar tranquilos en sus hogares el fallo de las Córtes. Por mi parte estoy resuelto á cumplir con los deberes que me impone mi posicion oyendo las quejas reverentes de todas las clases y de todos los ciudadanos, remediando sus necesidades,

aliviando su suerte y promoviendo su bienestar; pero castigando al propio tiempo severamente á todo el que atente contra las leyes; conspire contra la libertad y el orden público, ó desconozca la autoridad de las Córtes y el Trono constitucional de nuestra Reina.

»Hágalo V. E. entender así á los leales habitantes de Cataluña, en quienes tengo una ciega confianza, y con cuya eficaz cooperacion y patriotismo nunca desmentido cuenta el Gobierno de S. M. para asegurar el imperio de las leyes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1855.—El Duque de la Victoria.—Señor Capitan general de Cataluña.»

El Coronel Saravia, despues de haber cumplido con su mision, ha dirigido al Gobierno de S. M., por Perpiñan, el parte telegráfico siguiente:

«Barcelona 11 de julio á las tres de la tarde.—Anoche despues de largas conferencias, desistieron de sus exigencias las comisiones de trabajadores que á nombre del señor Duque de la Victoria habia recibido. Convinieron en volver á las fábricas con el mismo jornal que el dia en que voluntariamente se retiraron de ellas, mientras el Gobierno resuelve definitivamente la cuestion. Se someterán las desavenencias que puedan suscitarse entre fabricantes y trabajadores á un jurado misto. Los presos y culpables sufrirán las penas en que hayan incurrido. Muchas fábricas funcionan ya; los grupos han desaparecido. Reina el órden; el principio de autoridad ha salido ileso, puesto que ninguna concesion se ha hecho, y se cumplen todas sus disposiciones.—Saravia.»

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion del público. Orense 16 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE FOMENTO.

Circular número 43.

El Gobierno de S. M., cuyo objeto preferente es en todas épocas y circunstancias la adopcion de medidas justas, convenientes y eficaces sobre subsistencias, fija muy particularmente su atencion en la actualidad sobre las provincias de Galicia, á fin de evitar los funestos efectos que puede ocasionar cualquiera falta en este punto tan importante.

Precaviendo este mal se han dictado últimamente acertadas disposiciones, y para que estas sean cumplidas y puedan obtenerse los favorables resultados á que se aspira, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que en el preciso término de diez dias, contados desde hoy, me remitan las noticias que se contienen en el estado que por modelo va á continuacion; en la inteligencia de que pasado dicho término, sin mas aviso, irán comisionados á exigir aquellas á costa de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que falten á su remision. Orense 16 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PARTIDO DE **AYUNTAMIENTO DE**

ESTADO *demostrativo de los productos agrícolas de este distrito, sus precios y consumo anual.*

ESPECIES.	COSECHA anual por cálculo aproximado.	IDEM CONSUMO que se considera anualmente.	EXISTENCIA actual de caldos y cereales.	PRECIOS por término medio en el año último.	IDEM en la actualidad.	SOBRANTES despues de cubierto el consumo del pueblo.	IDEM falta para el consumo de igual período.	PUNTOS del Reino y del extrangero á donde se exportan, si los hubiere.	OBSERVACIONES.
Moyos de vino.									
Fanegas de maíz.									
Idem de centeno.									
Idem de trigo.									
Idem de castañas.									
Idem de patatas.									

NOTA.

En la casilla de *Observaciones* se manifestará cuanto convenga para la mayor claridad de las noticias; y si resultase aumento de precio del que comunmente tienen los artículos de consumo, se expresarán las causas que lo han producido, proponiendo los medios de conseguir el justo valor de dichos artículos.

En la Gaceta de 11 del actual se publica lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

La obligacion mas imperiosa del Gobierno debe ser en todos tiempos la adopcion de medidas justas, convenientes y oportunas sobre materia de subsistencias; mas estas disposiciones si han de ser acertadas requieren conocimiento, noticias y datos estadísticos que últimamente fueron pedidos por la circular de 6 de diciembre del año último, y aun que las provincias de Galicia se hallan principalmente interesadas en asunto cuya gravedad por la mas dolorosa experiencia han conocido aquellos habitantes, no cuenta el Gobierno con los datos necesarios para decidir lo que convenga; y en consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que gire V. S. una visita á las expresadas provincias de Galicia en concepto de Comisario del Gobierno, para que adquiridas las noticias conducentes proponga las medidas que conceptúe justas, eficaces y convenientes, á fin de atender á la subsistencia de aquella importante parte del territorio español. S. M. confia que desinteresadamente y con el celo y conocimiento que le distinguen, evacuará V. S. la comision sin sueldo, que de Real orden se le encomienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. D. Augusto Ulloa, Diputado á Córtes por la provincia de Lugo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 14 de julio de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Fenecido el tiempo en que los Ayuntamientos debieron formar los presupuestos ordinarios de sus gastos para el año venidero de 1856, se encarga á los mismos los formalicen y remitan sin dilacion para que puedan examinarse y ser aprobados por esta Corporacion provincial; advirtiendo que las municipalidades que carezcan de impresos para los duplicados que han de remitir, comisionarán persona competentemente autorizada, que acercándose á la Secretaría de esta Diputacion recoja los ejemplares necesarios, que se le facilitarán, por lo que dejarán ya de remitirse los adicionales. Orense 13 de julio de 1855.—E. P., *Jimenez Cuenca.—Ulpiano de Navas*, secretario interino.

Debiendo redactar esta Diputacion el certificado mensual demostrativo del precio medio á que debe sujetarse la liquidacion de los artículos que constituyen el suministro que los pueblos de esta provincia verifican á las tropas del ejército y Guardia civil en cumplimiento de lo que previene el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 22 de abril de 1850, y observando la misma la falta de los parciales que deben remitirla los Ayuntamientos de los once partidos judiciales y los defectos de que la mayor parte de aquellos adolecen, del retraso y falta de remision á tiempo hábil de los mismos, de los recibos é informalidades que en estos se notan, se acordó hacer á las precitadas Corporaciones municipales las observaciones siguientes:

1.ª La formacion de los testimonios que se hallan pedidos á los once Ayuntamientos cabezas de partido judicial será por quincenas y fechas de 15 y fin de cada mes, debiendo dirigirlos á esta Diputacion en los expresados dias.

2.ª Los artículos á que deben referirse son todos los que constan del adjunto modelo, y cuando por no presentarse en el mercado alguno de ellos no pueda fijársele precio, se expresará en la respectiva casilla el motivo como «no produce este pais» «se agotó la cosecha» ó cosa semejante, capaz de ilustrar á esta Corporacion de la causa por que no se fija precio.

3.ª El valor de los frutos y comestibles se fijará en los referidos certificados por peso y medida de Castilla en cuanto corresponda á fanega, arroba y onza, segun se demuestra en el adjunto modelo y por artículos.

4.ª Es muy conveniente que los Ayuntamientos de esta provincia desde luego que recojan los recibos de suministros que faciliten á las tropas y Guardia civil los dirijan sin dilacion alguna á esta Diputacion, para que entregados que sean en la misma al encargado de su liquidacion, proceda á esta para su correspondiente abono antes del término de los tres meses contados desde su fecha, término fatal señalado para su admision y que en caso de necesidad y de observarse en los recibos alguna informalidad ó defecto pueda subsanarse ante cualquiera Corporacion ó persona.

5.ª Cuidarán que los expresados recibos se expidan con expresion de especies y por separado: es decir, que no se comprenda en uno mismo dos artículos como está sucediendo con los de cebada, paja, centeno ó yerba, porque aunque todos son artículos de pienso está mandado se libren recibos separados por cada uno de aquellos.

6.ª y última. Que todos los recibos por suministros hechos tanto á individuos del ejército como á los de la Guardia civil, contengan el *Dese* del Alcalde constitucional del distrito en donde aquellos se faciliten: que los que se entreguen á cuerpos, partidas ó individuos del ejército, vengan justificados ademas de los recibos necesarios con el certificado correspondiente del pasaporte militar con que aquellos viajen; guardando las demas formalidades y requisitos que estan prevenidos por circulares y órdenes comunicadas en el Boletin oficial de esta provincia relativas al orden que debe guardarse en este servicio. Orense julio 13 de 1855.—E. P., *J. Jimenez Cuenca.*—P. A. D. D., *Ulpiano de Navas*, secretario interino.

JUNTA DEL BANCO DE BENEFICENCIA

PARA PRÉSTAMOS Á LABRADORES POBRES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Corporacion en sesion de este dia acordó conceder los préstamos siguientes:

	Rs. vn.
PARTIDO JUDICIAL DE BANDE.	
Ayuntamiento de Muiños.	
A Antonio Caldas, de San Andrés de Porqueirós.	400
PARTIDO DE CARBALLINO.	
Ayuntamiento de Boborás.	
A José Otero, de Santa Maria de Jubencos. .	300
A Benito Carames, de idem.	300
A Manuel Espiñeira, de idem.	300
A José Córtes, de San Antonio de Feás. . . .	300
A Juan Arias, de San Pedro de Brués. . . .	300
Maside.	
A Vicenta Álvarez, de Santa Maria de Pungin. .	300
A Luis de Nóvoa, de idem.	300
A Juan Fernandez (a) Tamborileiro, de idem. .	300
A José Vazquez (a) Jacobo, de idem. . . .	300
A Ramon Rodriguez, de idem.	300
A Luis Mosquera, de idem.	300
A José Vazquez (a) Cosero, de idem. . . .	300
A José Vazquez Carnorun, de idem. . . .	300
A Ramon de Pousa, de Santiago de Barbantes.	300
PARTIDO DE CELANOVA.	
Ayuntamiento de la Bola.	
A Domingo Carvailo, de Santa Maria de Podentes.	300
A Antonio Gonzalez, de Santiago de Pardavedra.	300
A Antonio Miguez, de idem.	300
Villanueva de Infantes.	
A Manuel Gonzalez, de San Juan de Vivero. . .	120
PARTIDO DE ORENSE.	
Ayuntamiento de Barbadanes.	
A José Calviño Fidalgo, de San Lorenzo de Piñor.	150
Nogueira de Ramuin.	
A Andrés Vazquez, de San Cristóbal de Armariz.	300
Orense.	
A D. José Benito Alarcon, de esta ciudad. . .	200
A Rosa Ferra, de idem.	300
A José Garcia, de Santa Maria de Reza. . .	300
PARTIDO DE RIBADAVIA.	
Ayuntamiento de Abion.	
A Manuel Perez, de Santa Marina de Abelenda.	500
Leiro.	
A Laureano Mosquera, de San Vicente de Vieite.	300
PARTIDO DE TRIVES.	
Ayuntamiento de Rio.	
A Manuel Gonzalez, de San Pelagio de Cabanas.	230
A Juan Dominguez, de San Juan de Rio. . . .	300
A José Dominguez, de idem.	300
A Atanasio Blanco, de idem.	240
A Francisco Perez, de Santa Maria de Sanjurjo.	300
A Felipe Alvarez, de idem.	240
Total.	9,280

Y se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y fines correspondientes. Orense 13 de julio de 1855.=El Gobernador Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*=*Antonio Gaite*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

PRIMERA Ó SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE T. DE 185

Don F. de T. Secretario del Ayuntamiento constitucional de

Certifico: Que los artículos que se expresan en la referida quincena tuvieron los valores siguientes en peso y medida castellana.

MERCADOS.	LIBRAS DE PAN. Trigo. Rs. mrs.	LIBRAS DE PAN. Centeno. Rs. mrs.	TRIGO. Fanega. Rs. mrs.	CENTENO. Fanega. Rs. mrs.	CEBADA. Fanega. Rs. mrs.	MAIZ. Fanega. Rs. mrs.	PAJA TRIGO ó centeno. Arroba. Rs. mrs.	YERBA. Arroba. Rs. mrs.	ACEITE. Onza. Rs. mrs.	LEÑA. Arroba. Rs. mrs.	CARBON. Arroba. Rs. mrs.

V.º B.º del Alcalde constitucional y sello del Ayuntamiento.

Fecha y firma del Secretario.

Se extenderá en papel de oficio.